



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 20 JUN. 2024

Visto: El Informe Nº 220-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH; SisGeDo Nº 3214291; asimismo el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, don Edgar Rómulo PEÑA VILLANES, trabajador nombrado, en el cargo de Especialista en Desarrollo Informático I, en la Dirección Regional de Huancavelica, solicita destaque a la Red de Salud Valle del Mantaro de la Dirección Regional de Salud Junín, por motivos de salud;

Que, el Artículo 80º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. Respecto al Destaque, la normativa invocada con anterioridad, precisa dos casos de destaque, el primero a solicitud de la Entidad y el segundo a solicitud del Servidor. Del mismo modo, el DESTAQUE A SOLICITUD DE LA ENTIDAD, en concordancia con el numeral 3.4.7 y demás del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, procede por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días útiles y DESTAQUE A SOLICITUD DEL SERVIDOR, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA. - De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y demás normas conexas; como el Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;



Que, mediante Formulario para Acción de Personal RSVM N° 24, de fecha 11 de abril de 2024, se emite opinión favorable sobre el desplazamiento de personal en la modalidad de DESTAQUE, a favor de don Edgar Rómulo PEÑA VILLANES, para la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 220-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, informa que el servidor Edgar Rómulo PEÑA VILLANES, acredita con todos los requisitos exigidos para su DESTAQUE por motivos Salud, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, hacia la Red de Salud de Valle del Mantaro, con la autorización del titular de la entidad, la cual sustituye al documento de aceptación de la entidad y la firma del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; por lo tanto, sugiere autorizar el desplazamiento en la modalidad de DESTAQUE del servidor civil Edgar Rómulo PEÑA VILLANES de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, hacia la Red de Salud de Valle del Mantaro, a partir de la emisión del acto resolutivo hasta el 31 de diciembre de 2024; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL DESTAQUE, a partir de la expedición del presente acto resolutivo, hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor del trabajador Edgar Rómulo Peña Villanes, cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	IPRESS DE ORIGEN	IPRESS DE DESTINO	MOTIVO DEL DESTAQUE
PEÑA VILLANES, EDGAR RÓMULO	Especialista en Desarrollo Informático I	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Red de Salud Valle del Mantaro de la Dirección Regional de Salud Junín	Por Salud

Artículo 2°.- El trabajador destacado, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda. -----

Artículo 3°.- El trabajador destacado, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen del servidor destacado, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del trabajador, para efectos de control y pago de sus remuneraciones; así como, para los fines pertinentes, de acuerdo a ley. -----

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26899

OAZV/MMS/rhft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -